



El Prat de Llobregat a 7 de julio de 2008

El Consejo de Administración de Vueling Airlines, S.A. celebrado en el día de hoy ha acordado aprobar el contrato marco de integración Vueling-Clickair relativo a la operación de fusión entre ambas compañías ("la Operación"), con el objeto de definir la estructura de la Operación, los principales hitos del proceso de integración, así como determinadas obligaciones en relación con el mismo para las partes que intervienen: Vueling Airlines, S.A., Clickair, S.A., Inversiones Hemisferio, S.L., Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. y Nefinsa, S.A., estos tres últimos en su calidad de accionistas de referencia de ambas compañías.

El acuerdo de fusión se realiza sobre la base de una unión entre iguales respetando la independencia de la Sociedad resultante.

Los principales acuerdos contenidos en el contrato de integración son los siguientes:

- La Operación se estructura como una fusión por absorción de Clickair por parte de Vueling con extinción de la primera y mediante ampliación de capital en la segunda. Está previsto que las acciones de la nueva Sociedad mantengan su cotización en los mercados de valores en que actualmente están admitidas a cotización las acciones de Vueling.
- La sede social de la Sociedad resultante se mantendrá en Barcelona y la marca comercial de la compañía resultante continuará siendo Vueling.
- La Compañía contará como accionistas de referencia con Iberia, Nefinsa e Inversiones Hemisferio, que han acordado un pacto de permanencia en la Sociedad por un periodo de dos años.
- El contrato prevé que Iberia se convierta en el socio industrial de referencia bajo el principio de independencia antes aludido.
- La ecuación de canje prevista será, en principio, la que resulte de asignar el mismo valor a ambas compañías y aplicar dicho valor al número de acciones emitidas por cada una de las compañías.
- El contrato de integración contempla asimismo la elaboración de un Plan de Financiación de la Sociedad resultante.

La firma de este contrato de integración supone el lanzamiento formal del proceso de fusión entre ambas compañías. La Operación queda condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos que la legislación establece y a la realización de una serie de acciones, entre otros, la elaboración de informes de "due diligence", la preparación del proyecto de fusión, la comunicación a la Dirección General de Aviación Civil, información y aprobación de la Operación por parte de las autoridades de Competencia, celebración de Juntas Generales de Accionistas, registro de documentación y solicitud de autorizaciones pertinentes en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otorgamiento de la escritura de fusión. Asimismo, la operación está sujeta a que ninguna de las partes se vea obligada a la formulación de una OPA, solicitándose en su caso la exención prevista en la normativa vigente.. Es intención del Consejo de Administración de Vueling promover la rápida ejecución de todas las acciones y el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, con la finalidad de someter la operación a la aprobación de su Junta de Accionistas en el periodo más breve de tiempo posible.

Antonio Grau Folguera  
Director General Corporativo-Financiero